

INFORME N° 01/2025

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**

FECHA : **07 de enero de 2025**

REF : **Ley 21.724. Publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2025**

“Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.”

Artículo 79 agrega Nuevo Artículo 6° a la ley N° 21.643 que modifica el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral. sexual o de violencia en el trabajo

En el Diario oficial de 2 de enero del año 2025 se publicó la ley individualizada en la referencia la que, junto con establecer reajuste de remuneraciones del sector público de un 3% a contar del 1° de diciembre de 2024 y también en otros porcentajes y fechas. Además de conceder diversas asignaciones y beneficios para dicho sector, modifica diversos cuerpos legales, agrega **un artículo 6° a la ley N° 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.**

Al respecto el nuevo artículo 6° de la ley N° 21.643, establece la obligación respecto de los organismos administradores del seguro de la ley N° 16.744, (accidentes del trabajo y enfermedades profesionales) de remitir semestralmente a la Superintendencia de Seguridad Social, la cantidad de denuncias que hayan sido presentadas en los lugares de trabajo en materia de acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, además del tipo de acciones y/o medidas adoptadas en cada una de ellas.

Para tales **efectos, dispone la ley que se informa, los empleadores estarán obligados** a proporcionar la información que al efecto les requerida por los organismos administradores, para que éstos, a su vez, den cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior.

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

Finalmente se establece en el nuevo artículo 6° de la Ley N° 21.643, que corresponderá a la **Superintendencia de Seguridad Social**, mediante una norma de carácter general, entregar las directrices para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, especialmente en lo que respecta al reporte y registro de información y la clasificación de las acciones y medidas adoptadas por los empleadores.

Lo anterior para su información y fines pertinentes

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted;



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.